



**Gerencia Seccional V Barranquilla  
PGA 2018**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Soledad  
Vigencia 2017**

**INFORME FINAL**

**CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA**  
Auditor General de la República

**RODRIGO TOVAR GARCÉS**  
Auditor Auxiliar

**ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ**  
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**IVAN DE JESUS SIERRA PORTO**  
Gerente Seccional V

Maribel Cortés Velásquez - Profesional Especializado G: 03  
Luz Aida Llano Gonzalez - Profesional Especializado G: 03  
Claudia Patricia Bustamante Díaz - Profesional Especializado G: 03

**Auditores**

Barranquilla, 13 de diciembre del 2018

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1.</b>	<b>Dictamen a los Estados Contables.....</b>	<b>4</b>
<b>1.2.</b>	<b>Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Soledad.....</b>	<b>4</b>
<b>1.3.</b>	<b>Pronunciamiento sobre la cuenta rendida.....</b>	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.</b>	<b>Gestión Contable y Tesorería.....</b>	<b>6</b>
<b>2.2.</b>	<b>Gestión Presupuestal.....</b>	<b>14</b>
<b>2.3.</b>	<b>Proceso de Contratación.....</b>	<b>16</b>
<b>2.4.</b>	<b>Proceso de Participación Ciudadana .....</b>	<b>20</b>
<b>2.5.</b>	<b>Proceso Auditor de la Contraloría .....</b>	<b>23</b>
<b>2.6.</b>	<b>Procesos de Responsabilidad Fiscal .....</b>	<b>27</b>
<b>2.7.</b>	<b>Peticiones Ciudadanas.....</b>	<b>30</b>
<b>2.8.</b>	<b>Evaluación al Plan de Mejoramiento .....</b>	<b>30</b>
<b>2.9.</b>	<b>Inconsistencias en la rendición de Cuenta.....</b>	<b>34</b>
<b>2.10.</b>	<b>Beneficios de control fiscal.....</b>	<b>35</b>
<b>3.</b>	<b>ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....</b>	<b>36</b>
<b>4.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>44</b>
<b>5.</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>50</b>
<b>5.1.</b>	<b>Anexo nro. 1: tabla de reserva procesos de responsabilidad fiscal ..</b>	<b>50</b>

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional V Barranquilla, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Soledad, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Soledad, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional V Barranquilla. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Soledad, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Soledad, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

## **1.1. Dictamen a los Estados Contables**

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes o “correspondientes”, los estados contables de la Contraloría Municipal de Soledad, no presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la mencionada entidad a 31 de diciembre de 2017 y los resultados de sus operaciones económicas por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

## **1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Soledad.**

### **1.2.1. Gestión Contable y Tesorería**

La gestión fue regular, en consideración a que se evidenció incumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública, respecto a los principios y normas técnicas de Contabilidad Pública, asimismo presentó incertidumbre en las cuentas Propiedad, Planta y Equipo, sobrestimación en la Acreedores y Salarios y Prestaciones Sociales. De igual forma se observó debilidades en el sistema de control interno contable.

### **1.2.2. Gestión Presupuestal**

La gestión es buena, porque la planeación de los ingresos y gastos se hizo conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el estatuto de presupuesto del Municipio de Soledad y el decreto 111 de 1996.

### **1.2.3. Proceso de Contratación**

La gestión fue buena en cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad, observando los principios y lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993, 150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, sin embargo la entidad no subió al sistema SIA Observa en los contratos de prestación de servicios 001-17, 002-17, 005-17, 006-17, 007-17, 008-17 y 009-17 del proceso contractual como se describe más adelante.

### **1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana**

La gestión fue buena, la Contraloría dio trámite y respuesta dentro de los términos establecidos por la norma y atendió de fondo al 90% de los requerimientos allegados en la vigencia 2017. La entidad estableció el Plan de

Promoción de la Participación Ciudadana, el cual fue ejecutado en su totalidad y contribuyó a la divulgación y fomento del control social.

#### **1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría**

La gestión fue Buena, debido a que programó 9 auditoras las cuales ejecutó el 100%, realizó pronunciamiento de cuenta a través de auditorías regulares, practico auditorias especiales, en estos procesos auditores evaluados se dio aplicación a la Guía de Auditoría Territorial, con relación a la elaboración de memorandos de asignación, plan de trabajo, programa de auditoría, hubo articulación entre el proceso de control fiscal y el proceso de participación ciudadana.

#### **1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal**

La gestión fue Buena, por cuanto se evidenció en las indagaciones preliminares, en los procesos de responsabilidades fiscales ordinarios y verbales la oportunidad en ordenar y practicar las pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos, por decisiones oportunas y por trasladar oportunamente los fallos con Responsabilidad Fiscal a las entidades competentes y a jurisdicción coactiva para la recuperación del daño patrimonial al Estado.

#### **1.2.7. Plan de Mejoramiento**

La gestión fue excelente, en consideración que la Entidad cumplió el 100% de las acciones correctivas tomadas como muestra.

### **1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida**

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Soledad correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional V Barranquilla, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 77,1845, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



---

**Ivan de Jesús Sierra Porto**  
Gerente Seccional V

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en la verificación del cumplimiento de las fases de identificación, clasificación, medición y evaluación, registro y revelación del proceso contable.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomaron como muestra los saldos de las cuentas relacionadas en la siguiente tabla:

**Tabla nro.1. Muestra evaluación Estados Contables**

Cifras en pesos

Nombre del Grupo	Saldo	Justificación para su selección
Efectivo	639.224	Para realizar análisis financiero con el fin de dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables y comprobar que la elaboración de los mismos se encuentre acorde a los principios y normas de contabilidad pública prescritas por la Contaduría General de la Nación.
Deudores	101.964.678	
Propiedad, Planta y Equipo	33.500.803	
Cuentas por Pagar	200.897.461	
Créditos Judiciales	140.000.000	
Obligaciones Laborales	60.345.462	
Pasivos Estimados	48.735.434	
Patrimonio	173.873.652	
Ingresos Operacionales	918.231.396	
Gastos de Administración (Comprobantes de egresos del mes de diciembre)	886.357.249	
Cuentas de Orden Deudora	78.318.727	
Cuentas de Orden Acreedoras	130.530.585	

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 1 vigencia 2017

#### 2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2017 de la Contraloría Municipal de Soledad, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato *F-01 – Catálogo de Cuentas* vigencias 2016 y 2017, situación que se refleja en la tabla siguiente:

**Tabla nro.2. Estructura Financiera 2016-2017**

Cifras en pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2016		Saldo Final 2017		Variación	%
1	Activo	218.602.297	100%	136.104.705	100%	-82.497.592	-38%
11	Efectivo	511.784	0%	639.224	0%	127.440	25%
14	Deudores	172.051.837	79%	101.964.678	75%	-70.087.159	-41%
16	Propiedades, planta y equipo	37.896.100	17%	33.500.803	25%	-4.395.297	-12%

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2016		Saldo Final 2017		Variación	%
19	Otros activos	8.142.576	4%	0	0%	-8.142.576	-100%
2	Pasivos	406.259.324	100%	309.978.357	100%	-96.280.967	-24%
24	Cuentas por pagar	294.082.147	135%	200.897.461	148%	-93.184.686	-32%
25	Obligaciones laborales y de seguridad social integral	112.177.177	51%	60.345.462	44%	-51.831.715	-46%
27	Pasivos estimados	0	0%	48.735.434	36%	48.735.434	
29	Otros pasivos	0		0	0%	0	
31	Hacienda publica	-116.053	100%	263.408	100%	379.461	-327%
32	Patrimonio institucional	18.403	-16%	-326	0%	-18.729	-102%

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2016 y 2017

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados.

Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se exponen a continuación:

**2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por Inadecuada destinación de los recursos de la caja menor.** En la vigencia 2017, la Contraloría canceló de manera reiterativa servicio de envío de correspondencia, compra de botellones de agua, transporte para realizar auditorías y visitas de inspección de auditorías por valor total de \$3.405.350, los cuales no se ajustaron a lo definido en el artículo tercero de la Resolución No. 019 de marzo de 2017 por medio de la cual constituyeron la caja menor, el cual indica: "... para gastos de la caja menor, única y exclusivamente para gastos menores e imprevistos cuyo valor no supere el 20% del valor (sic)".

Esta situación denota falta de control e inadecuada planeación financiera, lo que generó la incorrecta destinación de los recursos de la caja menor.

De otra parte dentro de la cuenta deudores se evidenció el valor de \$12.231.337, los cuales correspondían a una cuenta por cobrar a un exfuncionario de la Entidad el cual ocupaba el cargo de director administrativo y financiero, estos dineros fueron retirados de la cuenta de la Contraloría y no tenían ningún soporte, en trabajo de campo al solicitar la información correspondiente fue allegada la consignación del 22 de noviembre del 2018 de los \$12.231.337, razón por la cual no se constituye una observación si no que se convierte en un beneficio de auditoría.

**2.1.2.2 Hallazgo administrativo, falta de veracidad de las cifras de la propiedad planta y equipo.** El grupo de propiedad planta y equipo presentó un saldo por valor de \$33.500.803 el cual al ser verificado en trabajo de campo no se pudo confrontar la veracidad de las cifras, toda vez que a 31 de diciembre del 2017, no existe un inventario que pueda establecer si los bienes

registrados en el Balance son con los que cuenta la Entidad, omitiendo lo establecido en la Resolución 356 de 2007 mediante la cual se adopta el Manual de Procedimientos, Libro II Título II Sección I Capítulo III y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable, que a la letra dice:

Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información- para lograr la integralidad del proceso contable....

Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.

**2.1.2.3 Hallazgo administrativo, falta de veracidad de la Depreciación.** A 31 de diciembre del 2017, la Cuenta Depreciación acumulada presentó un saldo por valor de \$140.067.160 el cual al verificar en trabajo de campo no se evidenció soporte de la depreciación y método a utilizar por la Contraloría para depreciar los bienes de la Entidad, desconociendo lo establecido en la Resolución 356 de 2007 mediante la cual se adopta el Manual de Procedimientos, Libro II Título II Sección I Capítulo III y el numeral 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes Previo a la realización del cierre contable del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018 el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable, que a la letra dice:

Se tendrán en cuenta, entre otros asuntos los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, deterioros, amortizaciones y valorizaciones; y reconocimiento de pasivos pensionales, regulados en los respectivos marcos normativos. También, se garantizará el reconocimiento y revelación de procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, a partir de la información suministrada por el área jurídica y/o por la dependencia encargada de valorar los riesgos en la respectiva entidad, aplicando, para el efecto, el marco normativo de

contabilidad correspondiente. Igualmente en relación con los activos, se revisará el valor residual, la vida útil y el método de depreciación y, si existe un cambio significativo- en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos-futuros o del potencial de servicio.

Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.

**2.1.2.4 Hallazgo administrativo, por sobreestimación de la cuenta 2425 Acreedores.** La cuenta acreedores se encuentran conformada por \$7.824.667 correspondientes a aportes a fondos pensionales, \$6.587.079 aportes de seguridad social y \$3.171.608 aportes parafiscales, los cuales se encuentran sobreestimado en \$4.076.838 respecto a lo pagado por este concepto mediante comprobante de egreso 3068 del 5 de enero del 2018, tal como se encuentra en la siguiente tabla:

**Tabla nro.3. Diferencias Balance y Comprobantes de egresos**

Cifras en pesos

cuenta	Valor balance	Valor comprobante de egreso	diferencia
Aportes a fondos pensionales	7.824.667	5.905.700	1.918.967
Aportes Seguridad Social en Salud	6.587.079	4.498.300	2.088.779
Aportes parafiscales	3.171.608	3.240.700	69.092
total	17.583.354	13.644.700	4.076.838

Fuente: balance a 31 de diciembre y comprobantes de egresos

Lo anterior desconoce lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable, que a la letra dice:

Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información- para lograr la integralidad del proceso contable...

Esta situación denota debilidades en los controles establecidos en el área contable, lo que generó inconsistencias en la información.

### **2.1.2.5 Hallazgo administrativo, por sobreestimación cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales.**

La cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales se encuentran conformada por las Cesantías Consolidadas por \$42.131.892 e intereses sobre cesantías por \$4.894.984, valores que están sobreestimados en \$1.574.311 y \$192.501 respectivamente, los cuales corresponden a saldos de vigencias anteriores que carecen de soportes para el pago de los mismos. Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 1.2.5 del Instructivo No. 003 del 1 de diciembre de 2017 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017 -2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable, que a la letra dice:

Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1-Depuración contable permanente y sostenible; 3.4-Individualización de bienes, derechos y obligaciones 3.6-Actualización de los valores; y 3.7-Soportes documentales, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 357 de 2008 y en los numerales 3.2.11-Individualización de bienes, derechos y obligaciones 3.2.12- Reconocimiento de estimaciones; 3.2.13-Actualización de los valores; 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible; y 3.2.3.1-Soportes documentales, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016, según aplique.

Esta situación ocasionada por falta de control y revisión de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a la sobreestimación del saldo de la cuenta Salarios y Prestaciones Sociales lo que afecta la razonabilidad de los estados contables.

### **2.1.2.6 Hallazgo administrativo, diferencias entre lo pagado y causado en las vacaciones y prima de vacaciones.**

Las vacaciones causadas a 31 de diciembre del 2017, por valor de \$4.954.681 y prima de vacaciones por \$3.679.946 presentaron un mayor valor cancelado en enero del 2018 de \$3.509.511, tal como se encuentra en la siguiente tabla:

**Tabla nro.4. Diferencias entre lo pagado y causado en las vacaciones y prima de vacaciones**

Cifras en pesos

cuenta	Valor balance	Valor comprobante de egreso	diferencia
Vacaciones	4.954.681	7.041.417	(2.086.736)
Prima de vacaciones	3.679.946	5.102.721	(1.422.775)
<b>Total</b>			<b>3.509.511</b>

Fuente: balance a 31 de diciembre y comprobantes de egresos.

Lo anterior desconoce lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación. y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable, que a la letra dice:

Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información- para lograr la integralidad del proceso contable...

Esta situación denota debilidades en los controles establecidos en el área contable, lo que generó inconsistencias en la información.

**2.1.2.7 Hallazgo administrativo, Omisión del registro pasivo cierto.** Para la vigencia 2017, la Contraloría Municipal de Soledad no trasladó el valor de \$48.735.434 que corresponden a pasivos estimados relacionados con la nómina a un pasivo cierto es decir al grupo 25 “Obligaciones laborales y de seguridad social integral”, incumpliendo con lo establecido en la Resolución 357 de julio 23 de 2008 numeral 3.8 Conciliaciones de información “Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública” y el numeral 1.2.4 “Consolidación de las prestaciones sociales” del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017 -2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable establece que:

Con antelación a la realización del cierre del periodo contable, las entidades de gobierno efectuarán el proceso de consolidación de las prestaciones sociales que se hayan provisionado durante el año 2017, con el propósito de reclasificar, ajustar y reconocer la obligación de las mismas, al final del periodo contable...

Esta situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reveladas en los estados contables lo que conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.

**2.1.2.8 Hallazgo administrativo, falta de veracidad de los bienes en comodato.** A 31 de diciembre dentro de las cuentas del patrimonio se encuentra la cuenta 3125 “Patrimonio Público Incorporado” por valor de

\$108.680.837 que corresponden a los bienes de uso permanente sin contraprestación en el cual tiene registrados los bienes recibidos en comodato; en trabajo de campo no se pudo verificar si este valor corresponde a los bienes con que cuenta la Entidad en comodato, toda vez que no se evidenció un inventario actualizado que muestre la realidad de los bienes con que cuenta la Entidad.

Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 1.2.5 del Instructivo No. 003 del 1 de diciembre de 2017 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017 -2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable, que a la letra dice:

Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1-Depuración contable permanente y sostenible; 3.4-Individualización de bienes, derechos y obligaciones 3.6-Actualización de los valores; y 3.7-Soportes documentales, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 357 de 2008 y en los numerales 3.2.11-Individualización de bienes, derechos y obligaciones 3.2.12- Reconocimiento de estimaciones; 3.2.13-Actualización de los valores; 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible; y 3.2.3.1-Soportes documentales, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016, según aplique.

Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.

**2.1.2.9 Hallazgo Administrativo Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.** La Contraloría registró \$130.530.585 en la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas por terceros en contra de la Contraloría y que al ser verificados en trabajo de campo con la oficina jurídica (\$143.417.604), presentó una diferencia en contabilidad por valor de \$12.887.019, lo anterior incumple con el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable, que establece:

Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integralidad del proceso contable.

La anterior situación es ocasionada por falta de control, revisión por parte de jurídica y Contabilidad, de igual forma falta de depuración de las cifras reveladas en los estados contables lo que conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.

### **2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes**

La Contraloría General Municipal de Soledad para la vigencia 2017 si bien es cierto que presentó la información financiera correspondiente al catálogo de cuentas, así como los estados contables básicos de la vigencia 2017 (balance general, estado de actividad financiera, económica y social y estado de cambios en el patrimonio), estos no cumplen con las normas técnicas establecidas para los mismos.

**2.1.2.10 Hallazgo administrativo, por incumplimiento en las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables.** Los estados contables básicos no cuentan con la certificación expedida por el Contador Público, en la cual indique que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y que la contabilidad fue elaborada conforme a los principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad pública, de igual forma no se encuentran de forma comparativa con la vigencia inmediatamente anterior. Así mismo las notas a los estados contables básicos carecen de información adicional de las cifras presentadas, al igual que de cambios significativos de la información contable.

Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 9.3 del Plan General de Contabilidad Pública, denota debilidades en los controles establecidos en el área contable e impide una adecuada interpretación de las transacciones, hechos y operaciones financieras y económicas.

### **2.1.3. Razonabilidad de los Estados Contables**

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Contables a 31 de diciembre de 2017 de la Contraloría Municipal de Soledad, **no presentan**

**razonablemente** la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales no fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra.

#### **2.1.4. Manejo de Tesorería**

Las transacciones de tesorería de acuerdo a la muestra seleccionada presentan adecuada gestión, en los comprobantes de egreso revisados en la muestra se observó que los pagos fueron realizados con base en los procedimientos adoptados, el registro contable se llevó a cabo de conformidad con el Plan General de contabilidad Pública y se encuentran soportados con facturas, orden de pago, certificado de disponibilidad y registro presupuestal.

Se verificó la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de los 12 períodos del año 2017 observando que fueron presentadas y pagadas en oportunidad de acuerdo a la fecha establecida en el Estatuto Tributario.

#### **2.2. Gestión Presupuestal**

El 100% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó a evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal, como son planeación, ejecución de ingresos y egresos, modificaciones al presupuesto y constitución de cuentas por pagar, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente.

El objetivo de esta línea, es revisar que la planeación y ejecución del presupuesto se haya realizado conforme a la normatividad vigente, por lo que se tomó como muestra los siguientes rubros presupuestales:

**Tabla nro.5. Muestra evaluación Gestión Presupuestal**

Cifras en pesos

<b>Nombre del Rubro</b>	<b>Apropiación Definitiva</b>	<b>Valor Compromisos</b>	<b>% Ejecución</b>	<b>Justificación para su Selección</b>
Gastos de Personal	789.891.548	789.891.548	100%	Corresponde al 87% del total de los gastos de funcionamiento.
Capacitación	20.370.000	20.370.000	100%	Corresponde al 16% de los gastos generales.
Viáticos y Gastos de Viaje	11.584.141	11.584.141	100%	Corresponde al 15% de los gastos generales.

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7 vigencia 2017

### **2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes**

Mediante Resolución No. 100 de 2017 constituyó cuentas por pagar por valor \$91.048.851, las cuales corresponden a las prestaciones sociales por concepto de cesantías, canceladas al inicio de la vigencia 2018.

Con respecto a la vigencia anterior, el presupuesto presentó aumento del 7% al pasar de \$862.189.104 a \$918.231.396 equivalentes a \$56.042.292.

La Contraloría destinó inicialmente al rubro de capacitación la suma de \$ 18.500.000, realizó un crédito de \$1.870.000 quedando una apropiación definitiva en el rubro de \$20.370.000 los cuales ejecutó 100%, equivalente al 2.2% del presupuesto definitivo comprometido. Lo anterior cumple lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que establece que las contralorías territoriales destinaran como mínimo el 2% de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

### **2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso**

Mediante Acuerdo No. 001 de diciembre de 2016 fue fijado el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Soledad para la vigencia fiscal 2017, el mismo fue liquidado por el concejo Municipal, mediante decreto No. 530 de diciembre 29 de 2016, en el cual determina en el artículo 2 la suma de \$ 918.231.396 para la Contraloría Municipal. Con la Resolución No.001 de 3 de enero de 2017 el Contralor Municipal desagregó el presupuesto general de rentas y gastos de la Contraloría Municipal de Soledad para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, el cual fue fijado en \$918.231.396.

El aforo y los recaudos de la vigencia evaluada se discriminan de la siguiente manera:

**Tabla nro.6. Detalle de aforo y recaudo vigencia 2017**

Cifras en pesos

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Aforo Inicial	Aforo Definitivo.	Recaudos
Municipio de Soledad	918.231.396	918.231.396	841.712.113
<b>Totales</b>	918.231.396	918.231.396	841.712.113

Fuente: papeles de trabajo

En la vigencia 2017 el presupuesto de ingresos no presentó adiciones y reducciones. De otra parte se examinó que el registro y la clasificación presupuestal de los ingresos estuvieran acordes a la normatividad y se constató que el anteproyecto se envió oportunamente al secretario de hacienda del Municipio de Soledad la proyección del presupuesto correspondiente a la vigencia 2017 desagregado por rubro presupuestal.

### 2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

El detalle de la ejecución presupuestal se relacionan en la siguiente tabla:

**Tabla nro.7. Ejecución presupuestal de gastos**

Cifra en pesos

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromiso	Obligación	Pagos
Gastos de Personal	789.891.548	789.891.548	789.891.548	715.868.845
Gastos Generales	128.339.848	128.339.848	128.339.848	111.339.848
<b>Total</b>	<b>918.231.396</b>	<b>918.231.396</b>	<b>918.231.396</b>	<b>827.208.693</b>

Fuente: Papeles de Trabajo.

Se observó un buen manejo de los libros presupuestales, las operaciones son registradas en oportunidad en los libros, los gastos son registrados en los rubros correspondientes de acuerdo a indicado en la clasificación presupuestal.

La Contraloría realizó tres modificaciones internas por valor total de \$ 50.592.679 las cuales se encuentran soportadas mediante acto administrativo firmado por el contralor y certificación emitida por el funcionario responsable del presupuesto quien informa que las partidas se encontraban libres de compromiso y disponibles para su afectación.

Se evidenció la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada egreso realizado en el normal desarrollo de las operaciones.

### 2.3. Proceso de Contratación

El total de la contratación suscrita en la Contraloría Municipal de Soledad para la vigencia 2017 fue de 10 en cuantía de \$75.089.135 lo que corresponde al 8% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2017 de los cuales se evaluó el 100% y los cuales se detallan en la siguiente tabla por modalidad de contratación:

Con relación al comportamiento de la contratación respecto al año anterior, la Contraloría en la vigencia 2017 suscribió 15 contratos menos que los reportados en la vigencia 2016; el valor de la contratación para la vigencia 2017 disminuyó en \$83.921.876 con relación a la vigencia 2016, tal y como se demuestra a continuación:

**Tabla nro. 8 Comparativo contratos suscritos de la vigencia 2016 y 2017**

Cifras en pesos

Vigencia	Nº de Contratos suscritos	Valor
2016	25	\$159.011.011
2017	10	\$ 75.089.135

Fuente: Formato 13 SIREL 2016 – 2017.

No se reportaron adicciones, en la contratación del 2017.

La contratación se clasifica según su modalidad así:

**Tabla nro. 9 Contratos celebrados según la modalidad de selección**

Cifras en pesos

Modalidad de Contratación	N° de contratos celebrados	%	Valor	%
Contratación directa	9	90	\$71.200.000	95
Mínima cuantía	1	10	\$3.889.135	5
<b>Totales</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	<b>\$75.089.135</b>	<b>100</b>

Fuente: SIA Observa Vigencia 2017.

La contratación se realizó en su mayoría a través de la modalidad de contratación directa con nueve contratos que representan el 90% de la contratación y uno por mínima cuantía a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

La contratación se clasifica de acuerdo tipo de contrato de la siguiente manera:

**Tabla nro. 10 Clasificación de los Contratos**

Cifras en pesos

Clase de Contrato	Cantidad	%	Valor	%
Prestación de Servicio	100	100	\$75.089.135	100
<b>Totales</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>\$75.089.135</b>	<b>100</b>

Fuente: SIA observa Vigencia 2017

Para seleccionar la muestra se tuvieron en cuenta la clase y modalidad de selección de los contratos.

Se verificó la publicación del plan anual de adquisiciones al igual que todos los contratos celebrados por la Contraloría en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

A continuación se relaciona la muestra auditada en trabajo de campo:

**Tabla nro.11. Muestra de auditoría**

Cifras en pesos

No.	Tipo	Objeto	Valor	Estado (Terminado, Liquidado, en ejecución o suspendido)	Etapas Auditadas (Precontractual, Contractual, Postcontractual)
001-2017	Prestación de servicios	Prestar sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las dependencias de la Contraloría Auxiliar para la Vigilancia Fiscal de la Contraloría Municipal de Soledad en la evaluación financiera y presupuestal de los sujetos de control	\$2.700.000	Terminado	Se auditaron todas la etapas

No.	Tipo	Objeto	Valor	Estado (Terminado, Liquidado, en ejecución o suspendido)	Etapas Auditadas (Precontractual, Contractual, Postcontractual)
002-2017	Prestación de servicios	Prestar sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las dependencias de la Contraloría Auxiliar para la Vigilancia Fiscal de la Contraloría Municipal de Soledad en la evaluación financiera y presupuestal de los sujetos de control	\$8.100.000	Terminado	Se auditaron todas la etapas
003-2017	Prestación de servicios	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la correspondencia que ingresa y sale de la Contraloría Municipal de Soledad, con fundamento en la ley 594 de 2000, atención al público recepción de llamadas, apoyo al manejo de fotocopias, escaneo, impresiones y envío de los diversos documentos que se generan en las diferentes dependencias de la Contraloría Municipal de Soledad	\$7.200.000	Terminado	Se auditaron todas la etapas
004-2017	Prestación de servicios	Prestar sus servicios al equipo auditor de la c Contraloría Municipal de Soledad en evaluación de las tecnologías de la información y las comunicaciones de los sujetos de control, soporte de la página web de la Contraloría Municipal de Soledad, soporte técnico a la infraestructura tecnológica ubicada en las dependencias de la Contraloría Municipal de Soledad	\$15.000.000	Terminado	Se auditaron todas la etapas
005-2017	Prestación de servicios	Prestar sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión en al Contraloría Municipal de Soledad como asesor jurídico para ejercer la defensa de los intereses de la entidad, ante los estrados judiciales asesoría interna en respuestas ante reclamaciones solicitudes de información derechos de petición diferentes a los que sean presentados en pos de la vigilancia fiscal, controversias judiciales , emitir conceptos jurídicos de apoyo en la gestión de contratación y en la proyección de actos administrativos	\$2.800.000	Terminado	Se auditaron todas la etapas
006-2017	Prestación de servicios	Prestar sus servicios como mensajero para realizar diligencias administrativas, bancarias y para repartir correspondencia en el	\$7.200.000	Terminado	Se auditaron todas la etapas

No.	Tipo	Objeto	Valor	Estado (Terminado, Liquidado, en ejecución o suspendido)	Etapas Auditadas (Precontractual, Contractual, Postcontractual)
		municipio de soledad y su área metropolitana			
007-2017	Prestación de servicios	Prestar sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Contraloría Municipal de Soledad como asesor jurídico para ejercer la defensa de los intereses de la entidad ante los estrados judiciales asesoría interna en respuestas ante reclamaciones solicitudes de información derechos de petición diferentes a los que sean presentados en pos de la vigilancia fiscal controversias judiciales emitir conceptos jurídicos de apoyo en la gestión de contratación y en la proyección de actos administrativos	\$8.400.000	Terminado	Se auditaron todas la etapas
008-2017	Prestación de servicios	Prestar su apoyo a la gestión para capacitación en finanzas y presupuesto público en las entidades territoriales para el fortalecimiento de las competencias de control fiscal e introducción a la jurisdicción coactiva para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Soledad.	\$2.800.000	Terminado	Se auditaron todas la etapas
009-2017	Prestación de servicios	Se obliga a prestar sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Contraloría Municipal de Soledad, como asesor jurídico para ejercer la defensa de los intereses de la entidad, ante los estrados judiciales, asesoría interna en respuestas ante reclamaciones, solicitudes de información, derechos de petición, diferentes a los que sean presentados en pos de la vigilancia fiscal, controversias judiciales, emitir conceptos jurídicos de apoyo en la gestión de contratación y en la proyección de actos administrativos.	\$17.000.000	Terminado	Se auditaron todas la etapas
TVEC-OC168 54	Prestación de servicios	Fortalecimiento de las tic en el área misional almacenamiento información y recopilación de videos de audiencias para los procesos de responsabilidad fiscal área de responsabilidad fiscal	\$3.889.135	Terminado	Se auditaron todas la etapas
	<b>Total</b>		<b>\$75.089.135</b>		

Fuente: SIA Observa 2017.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

### **2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal**

#### **2.3.1.1 Hallazgo administrativo por no cargar los documentos que hacen parte del proceso contractual en el SIA Observa tal y como lo establece la Resolución Orgánica 012/17 y Circular Externa 002/18.**

**Tabla nro.12 Documentos no subidos al aplicativo SIA Observa**

<b>Contrato</b>	<b>Inconsistencia encontrada</b>
Contrato de prestación de servicios 001-17	No se subieron los siguientes documentos: certificación de no existencia de personal, documentos que acreditan la experiencia del contratista
Contrato de prestación de servicios 002-17	No se subieron los siguientes documentos: documentos que acreditan la experiencia del contratista
Contrato de prestación de servicios 005-17	No se subieron los siguientes documentos: documentos que acreditan la experiencia del contratista
Contrato de prestación de servicios 006-17	No se subieron los siguientes documentos: el contrato, acta de liquidación
Contrato de prestación de servicios 007-17	No se subieron los siguientes documentos: El registro presupuestal, pagos realizados
Contrato de prestación de servicios 008-17	No se subió ningún documento del contrato al aplicativo
Contrato de prestación de servicios 009-17	No se subió ningún documento del contrato al aplicativo

Fuente: Revisión aplicativo SIA Observa

La Auditoría General de la República expidió la Resolución Orgánica 012 del 21/12/2017 mediante la cual se reglamenta la rendición de cuentas de los sujetos vigilados, en los artículos 7, 8 y 9 tratan de la presentación, forma y periodo de rendir la cuenta, así como también la Circular Externa 002/18 en la cual se consignan los parámetros y directrices para la rendición de la cuenta consolidada vigencia 2017.

En el transcurso del trabajo se campo se observó que la Contraloría no subió al aplicativo los documentos que se relacionan en la tabla anterior, inobservando de esta forma lo consagrado tanto en la resolución como en la circular externa, situación que evidencia falta de control y seguimiento del funcionario encargado de alimentar el aplicativo SIA Observa. Lo anterior debe ser subsanado por la Contraloría de tal manera que no vuelva a presentarse.

### **2.4. Proceso de Participación Ciudadana**

La Contraloría para la vigencia 2017, reportó 20 requerimientos ciudadanos (dos derechos de petición y 18 quejas), cuatro radicado en la vigencia 2016

(tres quejas, una petición) y 16 radicados en el 2017 (todas quejas), recibidas por los siguientes medios:

**Tabla nro. 13 Clasificación de los Requerimientos**

Tipo	2017	%
Personales	12	60
Correo Electrónico	1	5
Correo físico	7	35
<b>Total Requerimientos tramitados vigencia</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato 15 SIREL vigencia 2017

Los medios utilizados por los ciudadanos, para presentar sus requerimientos a la Contraloría fueron: 60% personal, 1% correo electrónico y 7% correo físico.

De acuerdo con lo anterior, los ciudadanos en su mayoría impusieron sus requerimientos de forma personal.

La gestión de la Contraloría en la vigencia 2017, en lo concerniente a la atención de requerimientos ciudadanos se resume a continuación:

**Tabla Nro. 14 Gestión Contraloría en Atención de Requerimientos Ciudadanos**

Estado de trámites al final de la vigencia	Cantidad	%
Con archivos por respuesta definitiva y de fondo	18	90
Con primera respuesta para solicitar información complementaria	1	5
Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	1	5
<b>Total requerimientos vigencia 2017</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato 15 SIREL vigencia 2017

Se resalta la gestión de la entidad de control, al archivar 18 de los 20 requerimientos ciudadanos tramitados en la vigencia 2017, que equivale al 90% del total reportado.

#### **2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas**

De un universo de 20 requerimientos ciudadanos tramitados en la vigencia 2017, se seleccionó una muestra de 15, correspondiente al 35% de los reportados, teniendo como criterio para la evaluación los términos de primera respuesta, traslado por competencia y respuesta de fondo, las cuales son: Q:.015 – 2015, Q: 020 -2016, Q: 023- 2016, Q:001-2017, Q:002-2017, Q: 003 -2017, Q: 004-2017, Q. 005 -2017, Q: 008-2017, Q: 009-2017, Q: 010-2017, Q: 011-2017, Q:012, P: 003- 2016 y P: 001-2017.

Las respuestas de trámite de los requerimientos ciudadanos fueron realizadas en forma oportuna, dentro de los cinco días hábiles y las respuestas de fondo fueron dadas en promedio dentro de los 32 días hábiles.

En la vigencia 2017, la Entidad de control para la recepción de requerimientos ciudadanos, contó con línea telefónica (+57) (5) 3422291 - (+57)(5) 3861969, buzón de sugerencias, correo electrónico [contraloria@contraloriasoledad.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasoledad.gov.co) y un link en su página denuncias a un clic, en el cual los ciudadanos pudieron realizar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

En cuanto al procedimiento, la Entidad cuenta con la Resolución Reglamentaria No. 042 del 23 de junio de 2017 “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 088 de 2016 Proceso Interno de Quejas, Denuncias y Derechos de Petición” presentadas ante la Contraloría Municipal de Soledad”. Dicha resolución se encuentra actualizada conforme a la normatividad vigente.

#### **2.4.2. Promoción de la participación ciudadana**

**2.4.2.1. Promoción del Control Ciudadano.** La Contraloría reportó en la vigencia 2017, nueve actividades atinentes a la promoción del control ciudadano así: tres actividades de promoción y divulgación; tres actividades de deliberación (incluida la rendición de cuenta); tres actividades de Formación Capacitación, Orientación y Sensibilización, tal y como se observa en las siguientes tablas:

**Tabla nro. 15 Actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización**

Fecha	Tema	Lugar	No. Asistentes
11/05/2017	Capacitación Contralores Estudiantiles - Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Soledad	Institución Educativa Politécnico de Soledad (Calle 30 No. 30-30 Barrio el Tucán - vía al aeropuerto).	49
29/06/2017	Capacitación Veedores Y Líderes comunitarios sobre derechos de petición y el ejercicio de las veedurías	Institución Educativa Politécnico de Soledad (Calle 30 No. 30-30 Barrio el Tucán - vía al aeropuerto)	47
17/08/2017	Capacitación en veedurías ciudadanas y conformación del Comité de Veeduría	Institución Educativa Jesús Maestro FBB	41
14/09/2017	Convocatoria para la escogencia de la red de Contralores Estudiantiles	Institución Educativa Politécnica del Municipio de Soledad	31
23/08/2017	Montaje de hortalizas para el apoyo comedor escolar	Institución Educativa José Castillo Bolívar	27
14/09/2017	Marcha del libro	Institución Educativa Politécnico Municipio de Soledad	62
28/09/2017	Presentación de proyectos, encaminados al mejoramiento de las entidades estudiantiles	Institución Educativa Politécnico Municipio de Soledad	16
<b>Total</b>			<b>273</b>

Fuente: Formato 15 SIREL vigencia 2017

**Tabla Nro.16 Actividades de deliberaciones realizadas**

Fecha	Tema	Lugar	No. Asistentes
03/11/2017	Intercambio de experiencias con veedores y líderes comunitarios	Institución Educativa Politécnico de Soledad (Calle 30 autopista vía aeropuerto)	18
14/09/2017	Convocatoria para la escogencia	Institución Educativa	31

Fecha	Tema	Lugar	No. Asistentes
	de la red de Contralores Estudiantiles	Politécnica del Municipio de Soledad	
<b>Total</b>			<b>49</b>

Fuente: Formato 15 SIREL vigencia 2017

La entidad no efectuó erogación alguna para realizar las actividades toda vez que los funcionarios adscritos a la Contraloría Auxiliar y con el Coordinador de Participación Ciudadana fueron los encargados de llevarlas a cabo.

Conforme con lo anterior se dio cumplimiento a la participación ciudadana a la divulgación y el fomento del control social.

**2.4.2.2. Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.** A través de la Resolución 09 del 30 de enero de 2017, la Contraloría adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – vigencia 2017, en el cual se estableció como mecanismos para la participación ciudadana el uso de buzones de sugerencias, la divulgación de toda la información en cuanto a contratación celebrada por la entidad en la página web y la publicación de informes semestrales sobre el seguimiento, tratamiento y resultado de las peticiones, reclamos y denuncias allegados, éstas actividades fueron revisadas en trabajo de campo evidenciando el cumplimiento de las mismas.

**2.4.2.3. Alianzas Estratégicas.** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, la Contraloría remitió oficios a diferentes entidades con el fin de suscribir convenio para capacitación así: Universidad de la Costa (16/07/2018), Universidad Autónoma del Caribe (16/07/2018), Universidad Libre de Barranquilla (16/07/2017), con la ESAP se llegó al acuerdo de firmar convenio para lo cual la Contraloría remitió la documentación requerida por la mencionada universidad el 17/08/2018.

## 2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La Contraloría ejecutó en la vigencia 2017, nueve auditorías de las cuales se examinaron cuatro, la auditoría se enfocó en evaluar la planeación, alcance, cobertura, eficiencia y eficacia de los ejercicios auditores realizados y revisar la coherencia de lo reportado en la cuenta frente al cumplimiento de la metodología y el procedimiento interno. A continuación, se detallan las auditorías a evaluar:

**Tabla nro. 17. Muestra de Auditorías**

Cifras en pesos

No	Nombre Entidad	Modalidad	Presupuesto Apropriado (\$)	Hallazgos Fiscales	Cuantía
1	Curaduría Urbana No.1	Especial	204.800.461	0	0
2	ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela	Regular	32.602.629.692	0	0

No	Nombre Entidad	Modalidad	Presupuesto Apropriado (\$)	Hallazgos Fiscales	Cuantía
	Metropolitana				
3	Alcaldía Municipal de Soledad	Especial	454.037.897.742	17	\$3.895.899.988
4	I.E Francisco Jose de Caldas	Especial	294.415.156	05	20.712..272
	<b>TOTAL</b>		<b>487.139.743.051</b>		

Fuente: Información reportada en el formato F21 – SIREL 2017.

Las anteriores auditorías, fueron evaluadas por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a las mismas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; las auditorías referidas en la tabla anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

### **2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría**

Para la elaboración del PGA 2017, la Contraloría tuvo en cuenta el resultado de la Matriz de Criterios de Riesgo Fiscal de la Guía de Auditoría Territorial -GAT-; además, escogieron los contratos reportados en el SIA Observa control al control de la contratación, Quejas y denuncias interpuesta por la ciudadanía.

El Plan General de Auditoría vigencia 2017, fue adoptado mediante Resolución 05 de enero 10 de 2017, programando la realización de 10 auditorías (seis regulares, y cuatro especiales); modificaron el número de auditorías mediante Resoluciones Nro. 16 del 23 de febrero, la Nro. 57 del 28 de septiembre de 2017 quedando finalmente definidas nueve auditorías (seis regulares y dos especiales y una exprés), las cuales ejecutaron en un 100%.

La Contraloría durante el año 2017, evaluó nueve de los 39 sujetos de control (ocho entidades y 31 puntos), equivalente al 23.07% del total, con relación al presupuesto auditaron \$154.089.719.565 de los \$208.544.921.590 de los recursos propios de las entidades sujetas a vigilancia, que representa el 73.8%.

### **2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría**

La Contraloría tiene reglamentada la rendición de cuenta por parte de sus sujetos vigilados mediante Resolución No. 079 del 24 de junio de 2013, por medio de la cual establece los métodos y forma de rendir la cuenta por parte de los sujetos de control. Modificada por la Resolución No. 015 del 23/02/2017, por lo cual se adicionan en el art. 01 de la Resolución No. 079 del 2013, incluir como sujetos de vigilancia de la Gestión Fiscal a las Curadurías Urbanas del Municipio de Soledad.

De las 39 entidades sujetas a control 33 rindieron la información en término, dos rindieron de manera extemporánea. Se aclara que curaduría 1 y 2, comenzaron a rendir a corte del 30/06/2017 y dos entidades se encuentran

liquidadas (Cultura y Deporte) para un total de 39.

En cuanto a las dos cuentas rendidas extemporáneamente una fue trasladada a responsabilidad fiscal para que iniciara procesos administrativos sancionatorios y otra no fue enviada por haber solicitado prórroga la presentar extemporáneamente.

### **2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra**

Las auditorías son determinadas mediante memorando de asignación, que contienen el objetivo general, objetivos específicos, componentes y factores a evaluar, términos de referencia (duración de las fases), alcance de la auditoría, vigencia a auditar y los términos del plan de trabajo; además, se evidenció análisis de riesgo a auditar, incorporados en el plan de trabajo de la auditoría encontrando muestra en la línea contractual obviándolas en las demás.

**2.5.3.1. Hallazgo administrativo, por debilidades en la selección de la muestra en las diferentes líneas auditar.** En la auditoría regular evaluada de la E.S.E Hospital Materno Infantil Área Metropolitana, se observó que en el Plan de trabajo, no registran información relevante de la selección estadística de la muestra en las diferentes líneas auditar. Situación que no se encuentra acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem muestra de auditoría páginas 33 y 34), denota falta de aplicación del equipo auditor de la GAT, lo que puede afectar la propósito de cada línea auditar.

### **2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra**

En todas las auditorías evaluadas, se evidenció soporte de actas de instalación, de avances, mesas de trabajo de configuración de observaciones, análisis de contradicción y aprobación de informe, para el análisis de contradicción de las observaciones, el equipo auditor en mesas de trabajo describe los descargos realizados por el auditado y la respuesta argumentada por parte de la Contraloría de retirar o mantener la observación y configurarla como un hallazgo.

Se evidenció articulación entre el proceso de control fiscal y el proceso de participación ciudadana, por cuanto se atendió una denuncia en auditoría programadas en la vigencia 2017.

**2.5.4.1. Hallazgo administrativo, por debilidades en la elaboración de los papeles de trabajo.** En las auditorías evaluadas I.E Francisco Jose de Caldas, E.S.E Hospital Materno Infantil Área Metropolitana, Alcaldía, Curaduría 1, se observaron papeles de trabajo, no obstante los de Gestión Ambiental no registran información relevante que respalden las observaciones, opiniones,

conclusiones. Situación que no se encuentra acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Papeles de trabajo páginas 75 y 76), denota falta de revisión y validación por parte equipo auditor, afectando la calidad de los resultados del proceso auditor.

### **2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra**

De acuerdo a lo evidenciado en la fase de ejecución, la Contraloría programó y ejecutó nueve auditorías (seis regulares y dos especiales y una exprés), de las cuales se analizaron cuatro proceso auditores, producto de esto se configuraron 51 hallazgos administrativos, 28 con presunta incidencia disciplinaria, y 22 fiscales por cuantía de \$3.916.612.260. Se observó que los hallazgos configurados contienen los cuatro elementos constitutivos, asimismo se evidenció la elaboración de las ayudas de memoria en cada una de las fases del proceso auditor.

De los 22 hallazgos fiscales configurados en la vigencia 2017, fueron trasladados a Responsabilidad fiscal dentro de los 90 días hábiles. Tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla nro.18 Hallazgos configurados y trasladados productos de auditorías 2017**

Cifras en pesos

No.	Nombre de la Entidad	No. de Hallazgos Fiscales	Cuantía de los Hallazgo	Fecha de Comunicación de Informe Final	Fecha de Traslado de Hallazgo	Tiempo de Traslado (Días)
1	Francisco Jose de Caldas	05	\$20.712.272	24/01/2017	24/03/2017	60
2	Alcaldía Municipal de Soledad	17	\$3.895.899.988	28/12/2017	28/03/2018	90
		22	\$3.916.612.260			

Fuente: Formato 21, sección traslado de hallazgos fiscales, SIREL 2017

De las auditorías evaluadas se observó, que la Contraloría después de comunicar los informes definitivos a los sujetos vigilados, comunicó los mismos a la Corporación de elección popular (Concejo) posterior a los 30 días calendarios. Lo anterior indica que cumplió de conformidad con el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

### **2.5.6. Gestión en control fiscal ambiental**

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 268 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 46 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría elaboró y presentó el 29 de diciembre de 2017, al Alcalde Municipal de Soledad y al presidente del Concejo Municipal el informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Municipio de Soledad en vigencia 2016. La Contraloría durante la vigencia 2017, realizó

siete auditorías con componentes ambientales en las cuales se elevaron 27 hallazgos administrativos.

### **2.5.7. Control al control de la contratación**

La Contraloría evaluó 377 contratos por valor de \$7.022.392.495 celebrados por las entidades vigiladas, de los cuales 150 fueron a través de auditorías regulares y 227 a través de auditorías especiales. La evaluación contractual generó la configuración de 80 hallazgos administrativos, de los cuales 16 tuvieron connotación fiscal con un presunto detrimento de \$4.019.662.182 y 29 disciplinario.

### **2.5.8. Beneficios de auditoría de la muestra**

La Contraloría reportó ocho beneficios de control fiscal, siete de tipo cuantificable en cuantía de \$4.13.239.711 y uno calificable, producto de los procesos auditores de hallazgos fiscales.

## **2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal**

La auditoría se focalizará en la verificación del trámite de las indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal, en la falta de oportunidad en el inicio, la caducidad de la acción fiscal y el riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal. La evaluación se realizará en un total de ocho expedientes.

### **2.6.1. Resultados de las indagaciones preliminares auditadas**

La Contraloría reportó tres indagaciones preliminares en cuantía de \$3.441.763.232 por presunto daño patrimonial al Estado. Evaluándose el 100%, de las Indagaciones preliminares, las cuales se detallan a continuación:

**Tabla Nro. 19 Indagaciones preliminares**

Cifras en pesos

No. De Reserva	Fecha Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimento (\$)	Promedio Transcurrido (días)	Promedio Transcurrido (meses)
1	24/05/2017	11/09/2017	2.095.332.920	227	7
2	15/04/2017	24/03/2017	11.017.871	17	1
3	07/04/2017	31/10/2016	1.335.412.441	28	1
<b>Total</b>			<b>3.441.763.232</b>	<b>91</b>	<b>3</b>

Fuente: Formato F-16 Sirel. Papeles de trabajo 2018.

Las anteriores indagaciones preliminares, fueron auditadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la

evaluación a estas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

En las indagaciones preliminares analizadas se calculó el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado de hallazgo y la fecha del auto de apertura de indagación, se observó que hubo oportunidad en el inicio por cuanto el promedio utilizado por la Contraloría fue de un mes y no se configuró la caducidad de la acción fiscal consagrada en el artículo 9 de la Ley 610 del 2000.

**Oportunidad en las decisiones:** calculando el tiempo transcurrido entre la fecha del auto de apertura y la fecha de decisión de las indagaciones preliminares decididas, se evidenció que la Contraloría utilizó un promedio de seis meses, no superando el término legal establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y dando cumplimiento al artículo 107 de la Ley 1475 de 2011.

**2.6.1.1. Hallazgo Administrativo, decisión en la indagación preliminar.** En las indagaciones preliminares relacionadas en la tabla de reserva anterior las I.P. Nro. 1 y 2, fueron decididas mediante auto de “*cierre de indagación preliminar*” (sic). Esta situación es contraria al artículo 39 de la Ley 610 de 2000. En la cual se establece que al cabo de los seis meses solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Lo anterior, denota falta de control, que pueden generar incertidumbre en la decisión tomada.

### **2.6.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)**

La Contraloría tramitó un total de ocho procesos de responsabilidad fiscal, correspondiente a siete por el procedimiento ordinario en cuantía de \$1.438.462.042 y uno por el procedimiento verbal en cuantía de \$31.740.221.

De los siete procesos de responsabilidad por el procedimiento ordinario, se examinaron cuatro, lo que equivale al 57% reportado en la cuenta, en cuantía de \$1.411.096.446, equivalente al 98% de la cuantía rendida.

**Tabla nro. 20 Procesos ordinarios de la muestra.**

Cifras en pesos

No. de Reserva	Fecha Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento (\$)	Estado Actual.
4	21/01/2013	09/04/2015	1.323.028.449	Tramite
5	05/01/2015	04/09/2015	33.000.000	Tramite
6	05/01/2015	02/10/2015	37.068.000	Fallo sin responsabilidad Fiscal
7	05/01/2015	02/10/2015	18.000.000	Fallo sin responsabilidad Fiscal
<b>Total</b>			<b>\$1.411.096.446</b>	

Fuente: Formato F-17. Papeles de trabajo 2018.

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad por el equipo

profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación los procesos no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

En los procesos de la muestra, se constató la vinculación de la compañía aseguradora, el decreto y prácticas de pruebas, búsqueda de bienes para respaldar el presunto daño patrimonial que se está investigando, no obstante no decretaron medidas cautelares. La Entidad no ha dictado archivo por iniciarse proceso ordinario con caducidad de la acción fiscal. Además en la muestra se observó que los procesos en trámite no se encuentran en riesgo de prescripción, toda vez que su estado procesal es en trámite.

### **2.6.3. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal)**

Se examinó el 100%, de los procesos de responsabilidad por el procedimiento verbal, en cuantía de \$. \$31.740.221.

**Tabla nro. 21 Muestra PRF procedimiento verbal con decisión de fallo**

Cifras en pesos

No. de Reserva	Fecha del Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimento (\$)	Estado Actual
8	12/01/2016	25/08/2016	31.740.221	Decidido con Fallo con Responsabilidad Fiscal.
<b>Total</b>				

Fuente: Formato F-17 Rendición de cuenta SIREL, vigencia 2017. Papeles de trabajo.

El anterior proceso de responsabilidad fiscal, fue auditado en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a este se observó, que hubo oportunidad en el inicio del proceso por cuanto el promedio utilizado por la Contraloría fue de dos meses, una vez la indagación preliminar fue decidida, el proceso de responsabilidad fiscal no se encuentran en riesgo de prescripción ya que se encuentra decidido con fallo con responsabilidad fiscal. El fallo con responsabilidad fiscal fue indexado y enviado oportunamente al boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, al Grupo SIRI de la procuraduría General de la Nación y a la dependencia de Jurisdicción Coactiva para la recuperación del daño patrimonial al Estado.

Se constató la utilización de medios tecnológicos tanto en las pruebas y en las diligencias de audiencias públicas de descargos y decisión, estas son conservadas en medios técnicos, aunque no tengan una sala de audiencia para realizarlas por el poco espacio con que cuenta la contraloría.

## 2.7. Peticiones Ciudadanas

En el aplicativo SIAATC de la AGR no registra requerimientos ciudadanos en contra de la gestión fiscal de la Contraloría.

## 2.8. Evaluación al Plan de Mejoramiento

### 2.8.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Soledad en la vigencia auditada 2016, presenta siete hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con siete acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, siete tienen acciones terminadas<sup>1</sup>. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a siete hallazgos con siete acciones, que representa el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 22. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas <sup>2</sup>	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2016	7	7	0
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>0</b>

Fuente: SIA Misional vigencia 2016

### 2.8.2. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 23. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2016 Auditoría Regular	1. Proceso de Participación Ciudadana. No realizó Alianzas Estratégicas.	La Contraloría durante la vigencia 2016, no realizó alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos,	"Se tomarán los correctivos del caso y se procederá a dar cumplimiento a lo regulado por el Artículo 121 de la Ley 1474 de 2011. Planificando y suscribiendo los convenios de acuerdo a la necesidad del proceso, cumpliendo con los requisitos legales y los establecidos por la Entidad."	Se evidenció que la Contraloría realizó las gestiones necesarias ante varias universidades con el fin de realizar alianzas estratégicas, para finalmente llegar a un acuerdo con la ESAP para lo cual la Contraloría remitió el 17/08/2018 los documentos

<sup>1</sup> Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

<sup>2</sup> Ibídem.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				solicitados por la mencionada entidad para suscribir convenio.  La acción se califica como cerrada
2016 Auditoría Regular	2. Proceso Administrativo Sancionatorio. Falta del periodo de Alegatos.	En los procesos No. 03 y 04 (tabla de reserva) se verificó que una vez presentado el descargo y practicadas las pruebas, la Contraloría no dio traslado por 10 días al investigado para que presentara sus alegatos respectivos, Esta situación es contraria al principio del debido proceso contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3, 48 inciso 2 de la Ley 1474 del 2011 en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 020 del 2013 expedida por la Contraloría Municipal de Soledad. Lo anterior evidencia falta de control lo que puede conllevar a nulidades procesales.	<i>"Se tomaran los correctivos del caso, para lo cual una vez terminado el periodo probatorio se dará traslado al investigado para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 48 Ley 1437 del 2011 en concordancia con el artículo 12 de la Resolución Interna No. 020 del 2013 expedida por la Contraloría Municipal de Soledad"</i>	En trabajo de campo control interno presento los documentos soportes en los cuales se evidencio que en los procesos administrativos sancionatorios, se tomaron los correctivos en los procesos, una vez terminado el periodo probatorio se dio traslado al investigado para que presente sus alegatos.  La acción se califica como cerrada
2016 Auditoría Regular	3. Proceso de Talento Humano. Programa de inducción.	Durante la vigencia 2016, la Contraloría no realizó inducción a la totalidad de los funcionarios vinculados, solo realizó inducción a dos, quedando pendiente seis funcionarios; además en el plan de capacitación elaborado y ejecutado por la Contraloría, no incluyó programas de inducción y re inducción, situación que va en contravía de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1567 de 1998. Lo anterior, revela falta de control por parte del área encargada de Talento Humano, lo que puede generar incumplimiento en el deber de facilitar y fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional.	<i>"Se tomara los correctivos del caso y se dará cumplimiento señalado en el artículo 7 del decreto 1567 de 1998."</i>	En trabajo de campo en jefe de control interno presentó los documentos soportes en los cuales se evidencio que se tomaron los correctivos en la re inducción y re inducción de los funcionarios, de la Contraloría Municipal de Soledad. Carpeta con 21 folios en el cual aparecen actas firmadas por los funcionarios que asistieron a las

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				capacitaciones de inducción y re inducción al cargo. La acción se califica como cerrada
2016 Auditoría Regular	4. Proceso Plan Estratégico. Incumplimiento parcial del Artículo 129 de la Ley 1474 De 2011.	Proceso Plan Estratégico. Incumplimiento parcial del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011. En el Plan Estratégico 2016-2019 la Contraloría no indicó de manera clara y precisa la periodicidad y forma de seguimiento que realizaría a los objetivos estratégicos. Lo anterior evidencia falta de control, desconoce lo indicado en el literal C del artículo 129 de la ley 1474 de 2011 y puede generar incumplimiento de las metas propuestas.	<i>"Se tomaron los correctivos del caso y se procederá a modificar la Resolución donde se implementa el plan estratégico "Gestión Fiscal Con Eficacia Y Transparencia" 2016-2019 de manera explícita donde se evalúa el mismo."</i>	En trabajo de campo en jefe de control interno presentó los documentos soportes en los cuales se evidencio una vez analizada la resolución se evidencio que El plan Estratégico 2016-2019, si indicaba de manera clara y precisa la periodicidad y seguimiento, indicando que al momento de la auditoria de la vigencia, esta hoja del Plan Estratégico no fue entregado al grupo auditor verificando que el No.4. Seguimiento, Evaluación Y Control establece controles se seguimiento y evaluación trimestrales e informes periódicos de monitoreo, seguimiento y evaluación., motivo por el cual la resolución no fue modificada. La acción se califica como cerrada
2016 Auditoría Regular	5. Proceso Plan Estratégico. Falta de armonización Planes de acción y Plan Estratégico.	Falta de armonización Planes de Acción y Plan Estratégico. La Contraloría elaboró el plan de acción vigencia 2016 para las áreas: Contraloría Auxiliar para la vigilancia fiscal, oficina de control interno, Dirección Administrativa y financiera y procesos de Responsabilidad Fiscal, en los cuales no especificaron los objetivos, las estrategias y las metas, así mismo las	<i>"Se tomaran los correctivos del caso y se procederá armonizar los planes de acción y el plan estratégico de acuerdo al artículo 74 de la ley 1474 de 2011"</i>	En trabajo de campo en jefe de control interno presentó los documentos soportes en los cuales se evidencio que los funcionarios de cada área se

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		actividades planteadas no se encuentran armonizadas con el Plan Estratégico. Lo anterior evidencia falta de control, desconoce lo indicado en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011 y puede generar una inadecuada evaluación y seguimiento del Plan Estratégico y los planes de acción.		reunieron y tomaron los correctivos armonizando los planes de acción en cada área con el Plan Estratégico. La acción se califica como cerrada
2016 Auditoría Regular	6. Proceso de Control Interno. Debilidades del Sistema de Control Interno.	Se evidenció debilidad en el ejercicio de las funciones desarrolladas por la oficina de control interno, respecto a la valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, fomento del autocontrol y evaluación y seguimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, la anterior situación denota falta de monitoreo y control lo que ocasiona que la OCI no contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional	<i>"Se tomará los correctos del caso, según lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley 87 de 1993".</i>	En trabajo de campo en jefe de control interno presentó los documentos soportes de la valoración del mapa riesgo por dependencia, acompañamiento y asesoría, fomento del autocontrol además se evidenció diferentes informes de diferentes áreas el último realizado en el mes de noviembre, dejando plasmado recomendaciones para la vigencia 2018. La acción se califica como cerrada
2016 Auditoría Regular	7. Proceso de Control Interno. Actualización MECI.	Actualización MECI. La Contraloría en la vigencia 2016, no realizó ninguna actividad tendiente a la actualización del MECI conforme a lo establecido en el Decreto 943 de Mayo 21 de 2014, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI, el cual dispuso la actualización en varias fases que culminaban a diciembre de 2015. La anterior situación denota falta de monitoreo, control y desconocimiento normativo lo que puede ocasionar deficiencias en los procesos de la Entidad.	<i>"Se procederá a actualizar los procesos y procedimientos establecidos por el MECI".</i>	Para la vigencia 2017 la contraloría reportó que se realizó la evaluación ante la Dirección Administrativa de la Función pública, con el fin de evaluar el modelo estándar de control interno implementado por la contraloría municipal de Soledad, con el fin de tener pleno conocimiento del estado actual de los procesos

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				implementados. Presento además el certificado de recepción de información, expedido por la función pública, que la contralora diligenció el formulación de Reporte de Avance de la Gestión – FURAG II, correspondiente al mes de octubre del 2017. La acción se califica como cerrada

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en MPA 9.0 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 100%, lo que permite concluir su cumplimiento.

## 2.9. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

**2.9.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.** En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República.

### Formato 1. Catálogo de cuenta

- Corregir en el catálogo las cuentas del patrimonio y cuentas de orden deudoras y Acreedoras que no están de acuerdo al Balance.
- Archivos soporte: La Contraloria no presentó los Estados Financieros comparativos con la vigencia anterior y no presentó la certificación de los Estados Financieros.

### Formato 02. Caja Menor

- Reportar en el formato la ejecución de los gastos de caja menor

### Formato 5. Propiedad Planta y Equipo

La Entidad no reportó de manera correcta la información en el Formato, toda vez que reportó adquisiciones de años anteriores. Es de aclarar que en este formato solo se

reportan las adquisiciones y bajas de la vigencia 2017 y que pertenezcan a la cuenta 16.

### **Formato 21. Resultado del Ejercicio del Control Fiscal.**

Relacionar en el formato (Proceso Auditor). Total Auditoría programada y total de ejecutadas de la vigencia 2017.

#### **2.10. Beneficios de control fiscal**

Durante el ejercicio auditor se obtiene el siguiente beneficio de auditoría:

##### **Proceso contable y tesorería**

–Reembolso de \$12.231.337 por reintegro de valores girados sin soportes durante la vigencia 2017.

### 3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 24. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.1 Observación administrativa, por Inadecuada destinación de los recursos de la caja menor. En la vigencia 2017, la Contraloría canceló de manera reiterativa servicio de envío de correspondencia, compra de botellones de agua, transporte para realizar auditorías y visitas de inspección de auditorías por valor total de \$3.405.350, los cuales no se ajustaron a lo definido en el artículo tercero de la Resolución No. 019 de marzo de 2017 por medio de la cual constituyeron la caja menor, el cual indica: "... para gastos de la caja menor, única y exclusivamente para gastos menores e imprevistos cuyo valor no supere el 20% del valor (sic)". Esta situación denota falta de control e inadecuada planeación financiera, lo que generó la incorrecta destinación de los recursos de la caja menor.</p>	
<p>Si bien es cierto la Contraloría Municipal de Soledad, canceló de manera reiterativa servicio de envío de correspondencia, compra de botellones de agua, transporte para realizar auditorías y visitas de inspección de auditorías, es procedente aclarar que la entidad NO cuenta con un contrato de correspondencia y un contrato de compra de botellones de agua debido a la cuantía destinada para el mismo, adicional a esto es preciso aclarar que la entidad NO suministra transporte para realizar auditorías. Estos dineros son entregados ocasionalmente a los auditores designados por el Contralor para dar cumplimiento al PGAT de la vigencia fiscal a los auditores para realizar visitas de inspección ocular de obras y actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, verificación de los domicilios reales de los contratistas del municipio. Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con un transporte o un contrato de transporte o de vehículo en el cual se puedan hacer las respectivas verificaciones. De igual forma, son dineros entregados al Auditor Fiscal en Quejas y Participación Ciudadana para movilización de equipos (Video Beam, portátil, pendón institucional, entre otros) cuando se requieran realizar capacitaciones a Contralores, Vice contralores, y personeros estudiantiles; líderes sociales, veedores, comunidad en general en temas de su interés.</p>	<p>No se aceptan los argumentos expuestos por la Contraloría, toda vez que no desvirtúan la observación planteada por la AGR, si no por el contrario reconocen que hicieron pagos por estos conceptos y los cuales no cumplen con lo definido en la resolución de constitución caja menor, toda vez que la función de la misma es para resolver situaciones urgentes e imprevistos mas no hechos reiterativos como fue el caso del Ente de Control. <b>Por lo tanto ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.2 Observación administrativa, falta de veracidad de las cifras de la propiedad planta y equipo. El grupo de propiedad planta y equipo presentó un saldo por valor de \$33.500.803 el cual al ser verificado en trabajo de campo no se pudo confrontar la veracidad de las cifras, toda vez que a 31 de diciembre del 2017, no existe un inventario que pueda establecer si los bienes registrados en el Balance son con los que cuenta la Entidad, omitiendo lo establecido en la Resolución 356 de 2007 mediante la cual se adopta el Manual de Procedimientos, Libro II Título II Sección I Capítulo III y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.</p>	
<p>Se procederá a tomar los correctivos necesarios para subsanar esta observación, con el fin de garantizar la consistencia de la información administrativa y financiera de la entidad, dando aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 356 de 2007 mediante la cual se adopta el Manual de Procedimientos, Libro II Título II Sección I Capítulo III y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y <b>se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p>2.1.2.3 Observación administrativa, falta de veracidad de la Depreciación. A 31 de diciembre del 2017, la Cuenta Depreciación acumulada presentó un saldo por valor de \$140.067.160 el cual al verificar en trabajo de campo no se evidenció soporte de la depreciación y método a utilizar por la Contraloría para depreciar los bienes de la Entidad, desconociendo lo establecido en la Resolución 356 de 2007 mediante la cual se adopta el Manual de Procedimientos, Libro II Título II Sección I Capítulo III y el numeral 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes Previo a la realización del cierre contable del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018 el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.</p>	
<p>Se procederá a tomar los correctivos necesarios para subsanar esta observación, dando aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 356 de 2007 mediante la cual se adopta el Manual de Procedimientos, Libro II Título II Sección I Capítulo III y el numeral 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes Previo a la realización del cierre contable del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y <b>se configura un hallazgo administrativo.</b></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.4 Observación administrativa, por sobreestimación de la cuenta 2425 Acreedores. La cuenta acreedores se encuentran conformada por \$7.824.667 correspondientes a aportes a fondos pensionales, \$6.587.079 aportes de seguridad social y \$3.171.608 aportes parafiscales, los cuales se encuentran sobreestimado en \$4.076.838 respecto a lo pagado por este concepto mediante comprobante de egreso 3068 del 5 de enero del 2018, tal como se encuentra en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla nro.3. Diferencias Balance y Comprobantes de egresos</b></p> <p>Lo anterior desconoce lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta situación denota debilidades en los controles establecidos en el área contable, lo que generó inconsistencias en la información.</p>	
<p>Se procederá a tomar los correctivos necesarios para subsanar esta observación, dando aplicabilidad a lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y <b>se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p>2.1.2.5 Observación administrativa, por sobreestimación cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales. La cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales se encuentran conformada por las Cesantías Consolidadas por \$42.131.892 e intereses sobre cesantías por \$4.894.984, valores que están sobreestimados en \$1.574.311 y \$192.501 respectivamente, los cuales corresponden a saldos de vigencias anteriores que carecen de soportes para el pago de los mismos. Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 1.2.5 del Instructivo No. 003 del 1 de diciembre de 2017 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017 -2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta situación ocasionada por falta de control y revisión de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a la sobreestimación del saldo de la cuenta Salarios y Prestaciones Sociales lo que afecta la razonabilidad de los estados contables.</p>	
<p>Se procederá a tomar los correctivos necesarios para subsanar esta observación, dando aplicabilidad a lo establecido el numeral 1.2.5 del Instructivo No. 003 del 1 de diciembre de 2017.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y <b>se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p>2.1.2.6 Observación administrativa, diferencias entre lo pagado y causado en las vacaciones y prima de vacaciones. Las vacaciones causadas a 31 de diciembre del 2017, por valor de \$4.954.681 y prima de vacaciones por \$3.679.946 presentaron un mayor valor cancelado en enero del 2018 de \$3.509.511, tal como se encuentra en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla nro.4. Diferencias entre lo pagado y causado en las vacaciones y prima de vacaciones</b></p> <p>Lo anterior desconoce lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación. y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta situación denota debilidades en los controles establecidos en el área contable, lo que generó inconsistencias en la información.</p>	
<p>Se procederá a tomar los correctivos necesarios para subsanar esta observación, dando aplicabilidad a lo establecido el numeral 3.8 de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 expedida por la Contaduría</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y <b>se configura un hallazgo administrativo.</b></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>General de la Nación y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017.</p>	
<p>2.1.2.7 Observación administrativa, Omisión del registro pasivo cierto. Para la vigencia 2017, la Contraloría Municipal de Soledad no trasladó el valor de \$48.735.434 que corresponden a pasivos estimados relacionados con la nómina a un pasivo cierto es decir al grupo 25 "Obligaciones laborales y de seguridad social integral", incumpliendo con lo establecido en la Resolución 357 de julio 23 de 2008 numeral 3.8 Conciliaciones de información "Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública" y el numeral 1.2.4 "Consolidación de las prestaciones sociales" del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017 -2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reveladas en los estados contables lo que conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.</p>	
<p>Se procederá a tomar los correctivos necesarios para subsanar esta observación, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 357 de julio 23 de 2008 numeral 3.8 Conciliaciones de información "Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública" y el numeral 1.2.4 "Consolidación de las prestaciones sociales" del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y <b>se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p>2.1.2.8 Observación administrativa, falta de veracidad de los bienes en comodato. A 31 de diciembre dentro de las cuentas del patrimonio se encuentra la cuenta 3125 "Patrimonio Público Incorporado" por valor de \$108.680.837 que corresponden a los bienes de uso permanente sin contraprestación en el cual tiene registrados los bienes recibidos en comodato; en trabajo de campo no se pudo verificar si este valor corresponde a los bienes con que cuenta la Entidad en comodato, toda vez que no se evidenció un inventario actualizado que muestre la realidad de los bienes con que cuenta la Entidad.</p> <p>Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 1.2.5 del Instructivo No. 003 del 1 de diciembre de 2017 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017 -2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.</p>	
<p>Se procederá a tomar los correctivos necesarios para subsanar esta observación, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1-Depuración contable permanente y sostenible; 3.4-Individualización de bienes, derechos y obligaciones 3.6-Actualización de los valores; y 3.7-Soportes documentales, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 357 de 2008 y en los numerales 3.2.11-Individualización de bienes, derechos y obligaciones</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y <b>se configura un hallazgo administrativo.</b></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>3.2.12- Reconocimiento de estimaciones; 3.2.13- Actualización de los valores; 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible; y 3.2.3.1-Soportes documentales, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016.</p>	
<p>2.1.2.9 Observación Administrativa Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. La Contraloría registró \$130.530.585 en la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas por terceros en contra de la Contraloría y que al ser verificados en trabajo de campo con la oficina jurídica (\$143.417.604), presentó una diferencia en contabilidad por valor de \$12.887.019, lo anterior incumple con el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>La anterior situación es ocasionada por falta de control, revisión por parte de jurídica y Contabilidad, de igual forma falta de depuración de las cifras reveladas en los estados contables lo que conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.</p>	
<p>Se procederá a tomar los correctivos necesarios para subsanar esta observación, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y <b>se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p>2.1.2.10 Observación administrativa, por incumplimiento en las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables. Los estados contables básicos no cuentan con la certificación expedida por el Contador Público, en la cual indique que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y que la contabilidad fue elaborada conforme a los principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad pública, de igual forma no se encuentran de forma comparativa con la vigencia inmediatamente anterior. Así mismo las notas a los estados contables básicos carecen de información adicional de las cifras presentadas, al igual que de cambios significativos de la información contable.</p> <p>Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 9.3 del Plan General de Contabilidad Pública, denota debilidades en los controles establecidos en el área contable e impide una adecuada interpretación de las transacciones, hechos y operaciones financieras y económicas.</p>	
<p>Se procederá a tomar los correctivos necesarios para subsanar esta observación, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 9.3 del Plan General de Contabilidad Pública.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y <b>se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p>2.3.1.1 Observación administrativa por no cargar los documentos que hacen parte del proceso contractual en el SIA Observa tal y como lo establece la Resolución Orgánica 012/17 y Circular Externa 002/18.</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla nro.12 Documentos no subidos al aplicativo SIA Observa</b></p> <p>La Auditoría General de la República expidió la Resolución Orgánica 012 del 21/12/2017 mediante la cual se reglamenta la rendición de cuentas de los sujetos vigilados, en los artículos 7, 8 y 9 tratan de la presentación, forma y periodo de rendir la cuenta, así como también la Circular Externa 002/18 en la cual se consignan los parámetros y directrices para la rendición de la cuenta consolidada vigencia 2017.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>En el transcurso del trabajo se campo se observó que la Contraloría no subió al aplicativo los documentos que se relacionan en la tabla anterior, inobservando de esta forma lo consagrado tanto en la resolución como en la circular externa, situación que evidencia falta de control y seguimiento del funcionario encargado de alimentar el aplicativo SIA Observa. Lo anterior debe ser subsanado por la Contraloría de tal manera que no vuelva a presentarse.</p>	
<p>Se procedió a realizar el cargue de los documentos que hacen parte del proceso contractual en el aplicativo SIA – Observa, como lo establece la Resolución Orgánica 012/17 y la Circular Externa 002/18, con el fin de subsanar la observación configurada.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y <b>se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p>2.5.3.1. Observación administrativa, por debilidades en la selección de la muestra en las diferentes líneas auditar. En la auditoría regular evaluada de la E.S.E Hospital Materno Infantil Área Metropolitana, se observó que en el Plan de trabajo, no registran información relevante de la selección estadística de la muestra en las diferentes líneas auditar. Situación que no se encuentra acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem muestra de auditoría páginas 33 y 34), denota falta de aplicación del equipo auditor de la GAT, lo que puede afectar la propósito de cada línea auditar.</p>	
<p>Procederemos a realizar la selección de la muestra en las diferentes líneas de auditoria, se elaborara el plan de trabajo en coordinación con las muestras de auditoria, como lo establece la Guía de Auditoria Territorial_ GAT.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y <b>se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p>2.5.4.1. Observación administrativa, por debilidades en la elaboración de los papeles de trabajo. En las auditorías evaluadas I.E Francisco Jose de Caldas, E.S.E Hospital Materno Infantil Área Metropolitana, Alcaldía, Curaduría 1, se observaron papeles de trabajo, no obstante los de Gestión Ambiental no registran información relevante que respalden las observaciones, opiniones, conclusiones. Situación que no se encuentra acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Papeles de trabajo páginas 75 y 76), denota falta de revisión y validación por parte equipo auditor, afectando la calidad de los resultados del proceso auditor.</p>	
<p>Procederemos a realizar los papeles de trabajo acorde con cada línea definida en el plan de trabajo, con el fin de respaldas, soportar, las observaciones, opiniones y conclusiones del proceso auditor, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Papeles de trabajo páginas 75 y 76).</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y <b>se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p>2.6.1.1. Observación Administrativa, decisión en la indagación preliminar. En la indagaciones preliminares relacionadas en la tabla de reserva anterior las I.P. Nro. 1 y 2, fueron decididas mediante auto de “cierre de indagación preliminar” (sic). Esta situación es contraria al artículo 39 de la Ley 610 de 2000. En la cual se establece que al cabo de los seis meses solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Lo anterior, denota falta de control, que pueden generar incertidumbre en la decisión tomada.</p>	
<p>Con el debido respeto no compartimos la observación del equipo auditor, primero por cuanto si existen controles efectivos a los trámites de las indagaciones preliminares, lo segundo debido a que si bien el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, señala que al cabo de los seis meses podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del</p>	<p>Realizado el análisis de los argumentos presentados por la Contraloría a la observación, esta auditoría concluye que no se acepta la explicación por cuanto en la mayoría de los casos la ley es muy precisa y puntual, por lo que no es necesario recurrir a complejos análisis de interpretación, el trámite de la esta diligencia (Indagación Preliminar) debe seguir, bajo</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>proceso de responsabilidad fiscal, no es menos cierto que la norma no prohíbe que se realice un cierre de dicho periodo, es así como acudimos al Manual de Procedimiento de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Soledad, que sobre el trámite de las indagaciones preliminares establece:</p> <p><b>“Resultados de la Indagación Preliminar: ...</b></p> <p><i>En ese mismo sentido, consideramos infructuoso, que en el caso de las indagaciones preliminares que den lugar al inicio del proceso de responsabilidad fiscal, en el que el funcionario no pueda de manera inmediatamente proferir el auto de apertura o de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, dejarlo sin un informe que dé cuenta del recaudo probatorio, pues no solo resulta una garantía procesal para quienes se encuentren vinculados a la indagación preliminar, que se determine el cierre del periodo de recaudo probatorio, sino además que estimula que se realice una valoración probatoria eficaz, que promueva el inicio de procesos verbales, lo contrario desestimularía este valioso procedimiento, al imponerse una cuasi obligación de tomar una determinación al cabo de los seis meses de la indagación preliminar.</i></p> <p><i>En este sentido es importante referirnos al análisis que la Honorable Corte Constitucional, en sus sentencias C-728 del 21 de junio de 2000 y SU 901 del 1 de septiembre de 2005, ha efectuado sobre el término de la indagación preliminar disciplinaria, estableciendo que el lapso de los seis (6) meses para la recopilación de pruebas no comprende el tiempo necesario para la evaluación de las mismas, así:...</i></p> <p><i>En esta sentencia se decidió la demanda de inconstitucionalidad de los Arts. 40, 41 y 141 de la Ley 200 de 1995, Código Único Disciplinario, que, aunque tratándose de normativas diferentes, señala un parámetro de interpretación en materia de Indagación Preliminar Fiscal.</i></p>	<p>una interpretación gramatical, principalmente cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu o su no prohibición, pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su establecimiento, para lo cual no es el caso de la Ley 610 del 2000 en la cual se establece de manera clara, precisa y puntual como debe tramitarse una Indagación Preliminar y la cual textualmente dice: podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis meses, “ <i>al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.</i>”</p> <p>El Código Civil en su artículo. 28. establece: Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal.</p> <p>En consecuencia de lo anteriormente explicado <b>se mantiene el hallazgo Administrativo.</b></p>
<p>2.9.1. Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta. En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República.</p> <p>Formato 1. Catálogo de cuenta</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corregir en el catálogo las cuentas del patrimonio y cuentas de orden deudoras y Acreedoras que no están de acuerdo al Balance.</li> <li>• Archivos soporte: La Contraloría no presentó los Estados Financieros comparativos con la vigencia anterior y no presentó la certificación de los Estados Financieros.</li> </ul>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>Formato 02. Caja Menor</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Reportar en el formato la ejecución de los gastos de caja menor</i></li> </ul> <p><i>Formato 5. Propiedad Planta y Equipo</i> <i>La Entidad no reportó de manera correcta la información en el Formato, toda vez que reportó adquisiciones de años anteriores. Es de aclarar que en este formato solo se reportan las adquisiciones y bajas de la vigencia 2017 y que pertenezcan a la cuenta 16.</i></p> <p><i>Formato 21. Resultado del Ejercicio del Control Fiscal.</i> <i>Relacionar en el formato (Proceso Auditor). Total Auditoria programada y total de ejecutadas de la vigencia 2017.</i></p>	
<p><i>Se realizó la revisión de forma y fondo de toda la información reportada en el aplicativo SIA – MISIO-NAL y se decide Corregir la información reportada en el catálogo las cuentas del patrimonio y cuentas de orden deudoras y Acreedoras que no están de acuerdo al Balance. Formato de Caja Menor en donde se evidencia que la ejecución de los gastos de caja menor no fue reportada; el Formato Propiedad Planta y Equipo La Entidad no reportó de manera correcta la información en el Formato. Relacionar en el formato (Proceso Auditor). Total Auditoria programada y total de ejecutadas de la vigencia 2017.</i></p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y <b>se configura un hallazgo administrativo.</b></p>

Fuente: Elaboración propia

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 25. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p><i>2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por Inadecuada destinación de los recursos de la caja menor.</i> En la vigencia 2017, la Contraloría canceló de manera reiterativa servicio de envío de correspondencia, compra de botellones de agua, transporte para realizar auditorías y visitas de inspección de auditorías por valor total de \$3.405.350, los cuales no se ajustaron a lo definido en el artículo tercero de la Resolución No. 019 de marzo de 2017 por medio de la cual constituyeron la caja menor, el cual indica: "... para gastos de la caja menor, única y exclusivamente para gastos menores e imprevistos cuyo valor no supere el 20% del valor (sic)".</p> <p>Esta situación denota falta de control e inadecuada planeación financiera, lo que generó la incorrecta destinación de los recursos de la caja menor.</p>	X				
<p><i>2.1.2.2 Hallazgo administrativo, falta de veracidad de las cifras de la propiedad planta y equipo.</i> El grupo de propiedad planta y equipo presentó un saldo por valor de \$33.500.803 el cual al ser verificado en trabajo de campo no se pudo confrontar la veracidad de las cifras, toda vez que a 31 de diciembre del 2017, no existe un inventario que pueda establecer si los bienes registrados en el Balance son con los que cuenta la Entidad, omitiendo lo establecido en la Resolución 356 de 2007 mediante la cual se adopta el Manual de Procedimientos, Libro II Título II Sección I Capítulo III y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.</p>	X				
<p><i>2.1.2.3 Hallazgo administrativo, falta de veracidad de la Depreciación.</i> A 31 de diciembre del 2017,</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>la Cuenta Depreciación acumulada presentó un saldo por valor de \$140.067.160 el cual al verificar en trabajo de campo no se evidenció soporte de la depreciación y método a utilizar por la Contraloría para depreciar los bienes de la Entidad, desconociendo lo establecido en la Resolución 356 de 2007 mediante la cual se adopta el Manual de Procedimientos, Libro II Título II Sección I Capítulo III y el numeral 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes Previo a la realización del cierre contable del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018 el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.</p>					
<p><b>2.1.2.4 Hallazgo administrativo, por sobreestimación de la cuenta 2425 Acreedores.</b> La cuenta acreedores se encuentran conformada por \$7.824.667 correspondientes a aportes a fondos pensionales, \$6.587.079 aportes de seguridad social y \$3.171.608 aportes parafiscales, los cuales se encuentran sobreestimado en \$4.076.838 respecto a lo pagado por este concepto mediante comprobante de egreso 3068 del 5 de enero del 2018, tal como se encuentra en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla nro.3. Diferencias Balance y Comprobantes de egresos</b></p> <p>Lo anterior desconoce lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta situación denota debilidades en los controles establecidos en el área contable, lo que generó inconsistencias en la información.</p>	X				
<p><b>2.1.2.5 Hallazgo administrativo, por sobreestimación cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales.</b> La cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales se encuentran conformada</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>por las Cesantías Consolidadas por \$42.131.892 e intereses sobre cesantías por \$4.894.984, valores que están sobreestimados en \$1.574.311 y \$192.501 respectivamente, los cuales corresponden a saldos de vigencias anteriores que carecen de soportes para el pago de los mismos. Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 1.2.5 del Instructivo No. 003 del 1 de Diciembre de 2017 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017 -2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta situación ocasionada por falta de control y revisión de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a la sobreestimación del saldo de la cuenta Salarios y Prestaciones Sociales lo que afecta la razonabilidad de los estados contables.</p>					
<p><b>2.1.2.6 Hallazgo administrativo, diferencias entre lo pagado y causado en las vacaciones y prima de vacaciones.</b> Las vacaciones causadas a 31 de diciembre del 2017, por valor de \$4.954.681 y prima de vacaciones por \$3.679.946 presentaron un mayor valor cancelado en enero del 2018 de \$3.509.511, tal como se encuentra en la siguiente tabla:</p> <p><b>Tabla nro.4. Diferencias entre lo pagado y causado en las vacaciones y prima de vacaciones</b></p> <p>Lo anterior desconoce lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación. y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta situación denota debilidades en los controles establecidos en el área contable, lo que generó inconsistencias en la información.</p>	X				
<p><b>2.1.2.7 Hallazgo administrativo, Omisión del registro pasivo cierto.</b> Para la vigencia 2017, la Contraloría Municipal de Soledad no trasladó el valor de \$48.735.434 que corresponden a pasivos estimados relacionados con la nómina a un pasivo cierto es decir al grupo 25 "Obligaciones laborales y de seguridad social integral", incumpliendo con lo establecido en la</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>Resolución 357 de julio 23 de 2008 numeral 3.8 Conciliaciones de información “Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública” y el numeral 1.2.4 “Consolidación de las prestaciones sociales” del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017 -2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reveladas en los estados contables lo que conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.</p>					
<p><b>2.1.2.8 Hallazgo administrativo, falta de veracidad de los bienes en comodato.</b> A 31 de diciembre dentro de las cuentas del patrimonio se encuentra la cuenta 3125 “Patrimonio Público Incorporado” por valor de \$108.680.837 que corresponden a los bienes de uso permanente sin contraprestación en el cual tiene registrados los bienes recibidos en comodato; en trabajo de campo no se pudo verificar si este valor corresponde a los bienes con que cuenta la Entidad en comodato, toda vez que no se evidenció un inventario actualizado que muestre la realidad de los bienes con que cuenta la Entidad.</p> <p>Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 1.2.5 del Instructivo No. 003 del 1 de diciembre de 2017 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017 -2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.</p>	X				
<p><b>2.1.2.9 Hallazgo Administrativo Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.</b> La Contraloría registró \$130.530.585 en la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas por terceros en contra de la Contraloría y que al ser</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>verificados en trabajo de campo con la oficina jurídica (\$143.417.604), presentó una diferencia en contabilidad por valor de \$12.887.019, lo anterior incumple con el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>La anterior situación es ocasionada por falta de control, revisión por parte de jurídica y Contabilidad, de igual forma falta de depuración de las cifras reveladas en los estados contables lo que conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.</p>					
<p><b>2.1.2.10 Hallazgo administrativo, por incumplimiento en las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables.</b> Los estados contables básicos no cuentan con la certificación expedida por el Contador Público, en la cual indique que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y que la contabilidad fue elaborada conforme a los principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad pública, de igual forma no se encuentran de forma comparativa con la vigencia inmediatamente anterior. Así mismo las notas a los estados contables básicos carecen de información adicional de las cifras presentadas, al igual que de cambios significativos de la información contable.</p> <p>Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 9.3 del Plan General de Contabilidad Pública, denota debilidades en los controles establecidos en el área contable e impide una adecuada interpretación de las transacciones, hechos y operaciones financieras y económicas.</p>	X				
<p><b>2.3.1.1 Hallazgo administrativo por no cargar los documentos que hacen parte del proceso contractual en el SIA Observa tal y como lo establece la Resolución Orgánica 012/17 y Circular Externa 002/18.</b></p> <p><b>Tabla nro.12 Documentos no subidos al aplicativo SIA Observa</b></p> <p>La Auditoría General de la República expidió la Resolución Orgánica 012 del 21/12/2017 mediante la cual se reglamenta la rendición de cuentas de los sujetos vigilados, en los artículos 7, 8 y 9 tratan de la presentación, forma y periodo</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
de rendir la cuenta, así como también la Circular Externa 002/18 en la cual se consignan los parámetros y directrices para la rendición de la cuenta consolidada vigencia 2017. En el transcurso del trabajo se campo se observó que la Contraloría no subió al aplicativo los documentos que se relacionan en la tabla anterior, inobservando de esta forma lo consagrado tanto en la resolución como en la circular externa, situación que evidencia falta de control y seguimiento del funcionario encargado de alimentar el aplicativo SIA Observa. Lo anterior debe ser subsanado por la Contraloría de tal manera que no vuelva a presentarse.					
<i>2.5.3.1. Hallazgo administrativo, por debilidades en la selección de la muestra en las diferentes líneas auditar.</i> En la auditoría regular evaluada de la E.S.E Hospital Materno Infantil Área Metropolitana, se observó que en el Plan de trabajo, no registran información relevante de la selección estadística de la muestra en las diferentes líneas auditar. Situación que no se encuentra acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem muestra de auditoria páginas 33 y 34), denota falta de aplicación del equipo auditor de la GAT, lo que puede afectar la propósito de cada línea auditar.	X				
<i>2.5.4.1. Hallazgo administrativo, por debilidades en la elaboración de los papeles de trabajo.</i> En las auditorías evaluadas I.E Francisco Jose de Caldas, E.S.E Hospital Materno Infantil Área Metropolitana, Alcaldía, Curaduría 1, se observaron papeles de trabajo, no obstante los de Gestión Ambiental no registran información relevante que respalden las observaciones, opiniones, conclusiones. Situación que no se encuentra acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Papeles de trabajo páginas 75 y 76), denota falta de revisión y validación por parte equipo auditor, afectando la calidad de los resultados del proceso auditor.	X				
<i>2.6.1.1. Hallazgo Administrativo, decisión en la indagación preliminar.</i> En la indagaciones preliminares relacionadas en la tabla de reserva anterior las I.P. Nro. 1 y 2, fueron decididas mediante auto de "cierre de indagación preliminar" (sic). Esta situación es contraria al artículo 39 de la Ley 610 de 2000. En la cual se establece que al cabo de los seis meses	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Lo anterior, denota falta de control, que pueden generar incertidumbre en la decisión tomada.					
2.9.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta. En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República.	X				
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	15	0	0	0	

Fuente: Elaboración propia

## 5. ANEXOS

### 5.1. Anexo nro. 1: tabla de reserva procesos de responsabilidad fiscal